



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos, es Donar Vida"
"1908-Centenario del Nacimiento de Arturo Frondizi-2008"

Corrientes, 07 AGO 2008

ORDENANZA N° 4723

VISTO:

La Ordenanza N° 4601 del 22 de Mayo del año 2008, Y;

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 3202/98 establece en su artículo 177° taxativamente las causales que habilitan al retiro de vehículos de la vía pública. Y que por Ordenanza N° 4.601 se propicia la incorporación al cuerpo normativo, del retiro de motocicletas de la vía pública, cuando el conductor y acompañante de las mismas, de cualquier cilindrada no utilicen cascos, o utilizaran cascos no aptos para la circulación.

Que, es necesario sancionar una norma complementaria, que rectifique los artículos primero y segundo de la Ordenanza N° 4601, incorporando aspectos formales de la norma mencionada.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, legislar sobre la materia.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°: RECTIFICAR el artículo 1° de la Ordenanza N° 4601, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ART.-1°: INCLUIR en el Título VII: Bases para el procedimiento, Capítulo III: Del Retiro de Vehículos en la vía pública, artículo 177°: Casos autorizados de la Ordenanza N° 3202/98, el siguiente Inciso: J "Conducir motocicletas de cualquier cilindrada sin utilizar casco de seguridad normalizado tanto el conductor como el acompañante. No son aptos para la circulación los cascos de uso industrial u otros no específicos para motocicletas".

ART.-2°: RECTIFICAR el artículo 2° de la Ordenanza N° 4601 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ART.-2°: INCLUIR en el Capítulo VIII: Faltas contra el Tránsito de la Ordenanza N° 2081/90, el siguiente artículo 102° Bis: "Conducir motocicletas de cualquier cilindrada sin utilizar casco de seguridad normalizado tanto el conductor como el acompañante, con una multa de 100 a 300 litros. Idéntica sanción regirá en caso de conducción utilizando cascos de uso industrial u otros no específicos para motocicletas."



Dr. José C. Rappelli
Prosecretario
Honorable Concejo Deliberante

NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos, es Donar Vida"
"1908-Centenario del Nacimiento de Arturo Frondizi-2008"

..2//

Corrientes,

07 AGO 2008

4723


ORDENANZA N°

ART.-3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-4°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-
/la

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-


Dr. Jorge E. Lappelli
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



VISTO: LA ORDENANZA N° 4723 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 07-08-2008.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2229 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 22-08-2008.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



[Handwritten signature]
Dr. JUAN CARLOS RODRIGUEZ
DIRECTOR DE DESPACHO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

El Honorable Concejo Municipal

en promulgacion

ANEXO: REGISTRO DE PUBLICACIONES Y ARCHIVADO

SE LEE EN EL MOMENTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS

[Large handwritten signature]

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
14 AGO 2008